



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 033 -2016-FONDEPES/SG

Lima, 11 MAR 2016

VISTOS: el Memorando N° 425-2016-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe N° 027-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/CO/cse ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, y el Informe N° 120-2016-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público, creado mediante Decreto Supremo N° 010-92-PE, elevado a rango de Ley a través del artículo 57° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca. Goza de autonomía técnica, económica y administrativa cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, el 21 de octubre de 2014, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante FONDEPES) y el Consorcio Máncora (en adelante el Contratista) suscribieron el Contrato N° 062-2014-FONDEPES/OGA, derivado de la Licitación Pública N° 003-2014-FONDEPES en el marco de la Ley N° 30191, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Máncora, provincia de Talara, región Piura", por el monto de S/. 7 678 006,01 (Siete millones seiscientos setenta y ocho mil seis con 01/100 Soles), incluido IGV, bajo el sistema de precios unitarios, con un plazo de ejecución de 330 días calendario;

Que, el 16 de junio de 2015 FONDEPES y el Consorcio Ingeniería Hidráulica, (en adelante la Supervisión), suscribieron el Contrato N° 015-2015-FONDEPES, para la contratación de la "Supervisión de obra "Mejoramiento de los servicios del desembarcadero pesquero artesanal en la localidad de Máncora, provincia de Talara, región Piura", cuyo monto contractual asciende a la suma de S/. 286 065,10 (Doscientos ochenta y seis mil sesenta y cinco con 10/100 Nuevos Soles), incluido IGV, bajo el sistema de contratación de suma alzada, con un plazo de ejecución de 270 días calendario, distribuidos de la siguiente manera: 15 días calendario para elaborar el informe de compatibilidad, 199 días calendario para la supervisión de la obra y 56 días calendario para la entrega de planos finales de replanteo y expediente de liquidación de la obra, en adelante el Contrato;



L. VASQUEZ



F. PANTA



JMR

Que, mediante Resoluciones de Secretaría General N° 207-2015-FONDEPES/SG y N° 009-2016-FONDEPES/SG, la Entidad denegó las solicitudes de ampliación de plazo N° 1 y 2 al Contrato N° 015-2015-FONDEPES. Asimismo, mediante Resolución de Secretaría General N° 019-2016-FONDEPES/SG, la Entidad aprobó la solicitud de ampliación de plazo contractual N° 3 al referido contrato, solicitada por la Supervisión;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 028-2016-FONDEPES/SG se aprobó la ampliación de plazo parcial N° 06 al Contrato N° 062-2014-FONDEPES/OGA formulada por el Contratista, por veinticinco (25) días calendario, estableciéndose como nueva fecha de culminación de plazo contractual el 2 de marzo de 2016;

Que, mediante Carta N° 019-2016-CIH/C de fecha 1 de marzo de 2016, la Supervisión solicitó la ampliación de plazo N° 4, en virtud del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, argumentando que mediante Resolución de Secretaría General N° 028-2016-FONDEPES/SG se aprobó la ampliación de plazo contractual para el de ejecución de obra, Contrato N° 062-2014-FONDEPES/OGA, por veinticinco (25) días calendario, estableciéndose la nueva fecha de término de dicho contrato de obra el 2 de marzo de 2016, por lo cual correspondería que se amplíe también el plazo de ejecución contractual de la supervisión;



L. VASQUEZ

Que, mediante Memorándum N° 425-2016-FONDEPES/DIGENIPAA recibido el 8 de marzo de 2016, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA) remitió el Informe N° 027-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/CO/cse, mediante el cual el Coordinador del Obra, el Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento y el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, señalaron que la causal que se invoca constituye una afectación al plazo de ejecución del servicio contratado, toda vez que, como consecuencia de las ampliaciones de plazo aprobadas para el contrato de ejecución de obra, la fecha proyectada para el término del contrato de ejecución de obra se encuentra fuera del plazo contratado para efectuar el servicio de supervisión de obra, por lo que se evidencia una afectación al cronograma contractual del servicio de supervisión de veinticinco (25) días calendario; en ese sentido, concluye que la solicitud de ampliación de plazo es procedente y, por tanto, la nueva fecha de finalización del plazo de ejecución contractual es el 2 de marzo de 2016;



P. PANTA

Que, mediante el Informe N° 120-2016-FONDEPES/OGAJ de fecha 10 de marzo de 2016, la Oficina General de Asesoría Jurídica señaló que el día 9 de enero de 2016, entró en vigencia la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, siendo que en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de dicha Ley se dispone que los procedimientos de selección iniciados antes de su entrada en vigencia se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria; y adicionalmente, en atención al principio de inalterabilidad del contrato; en el presente caso, corresponde respetar las condiciones que se incorporaron al Contrato, sin intervencionismos ajenos a la voluntad de los contratantes, en armonía con lo dispuesto en el artículo 62° de la Constitución Política del Estado, que establece que "(...) los términos contractuales no pueden ser modificados por leyes (...)"; por lo tanto, al citado contrato le resulta aplicable las normas vigentes al momento de su suscripción; esto es, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°184-2008-EF, en adelante el Reglamento;



JMR



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 033 -2016-FONDEPES/SG

Lima, 11 MAR 2016



Que, en el referido Informe N° 120-2016-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señaló también que, de conformidad con lo señalado por DIGENIPAA, así como con las Opiniones N° 057-2013/DTN y N° 127-2015/DTN del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, el contrato de supervisión de obra tiene naturaleza accesoria respecto del contrato de ejecución de obra, por lo cual el contrato de supervisión debe correr la misma suerte del contrato de ejecución de obra; en ese sentido, corresponde otorgar al Consorcio la ampliación de plazo N° 04 por veinticinco (25) días calendario, en virtud de los artículos 175 y 202 del Reglamento, toda vez que, a través de dicha Supervisión, FONDEPES controla los trabajos efectuados por el contratista que ejecuta la obra, velando directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato, de conformidad con los artículos 190 y 193 del Reglamento; por tanto, el nuevo plazo de ejecución contractual de la supervisión de la obra finaliza el 2 de marzo de 2016;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos y en mérito de la facultad delegada por la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de 2016, corresponde expedir la Resolución de Secretaría General a través de la cual se apruebe la ampliación de plazo N° 4 del mencionado contrato de supervisión de obra;

De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con el Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y, en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "k" del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE; y,

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la ampliación de plazo N° 04, por 25 días calendario, solicitada por el "Consorcio Ingeniería Hidráulica", supervisor de la obra: "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Máncora, provincia de Talara, región Piura", estableciéndose como nueva fecha de culminación de plazo contractual el 02.03.2016.



Artículo 2.- Disponer que el “*Consortio Ingeniería Hidráulica*” amplíe el plazo de las garantías que hubiere, conforme a lo previsto en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Artículo 3.- Notificar la presente resolución al contratista supervisor, “*Consortio Ingeniería Hidráulica*”, y al contratista ejecutor de la obra “*Consortio Mancora*”, remitiéndose igualmente copias a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, para que ambas, en coordinación, ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la adenda correspondiente al Contrato N° 015-2015-FONDEPES.

Artículo 4.- Disponer que la presente resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

LUCY VASQUEZ VINCÉS
Secretaria General